1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición de dotación de ley para los funcionarios la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto al análisis del sector económico y de los oferentes, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector económico realizado en la etapa de planeación y estructuración para contratar la adquisición de la dotación de ley para la Regional.

Con el presente análisis se define el sector o mercado al cual pertenece los gases que se pretenden adquirir con el proceso de contratación en curso, e igualmente hacer el estudio correspondiente, el cual permitirá establecer el contexto sobre el que se enmarca el proceso e identificar la pertinencia de requisitos para quienes pretendan participar.

Asimismo y en virtud del objeto contractual, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán durante la etapa de ejecución, éstas podrán ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la entidad. Por lo que de acuerdo con la Guía versión 2 para la elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 24 de junio de 2022, el presente análisis económico del sector se estructura bajo los siguientes frentes, a saber:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

3. ASPECTOS GENERALES

Dentro de los aspectos generales del mercado relacionados con los elementos requeridos, se contemplan los siguientes aspectos:

3.1 **Aspecto económico.**

3.1.1 **Actividad económica:** La actividad económica está dividida en sectores económicos, donde cada uno se refiere a una parte de la actividad económica del país, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, y según la división de la economía clásica, los sectores de la economía corresponden a los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO.	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca.
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL.	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o elementos, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Sector minería.
		Sector construcción.
	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.	Sector industria manufacturera.
	Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, entre otros.	Sector eléctrico, gas y vapor.
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, enter otos.	Actividades de Transportes.
		Actividades de comunicaciones.
		Actividades de comercio, restaurantes y hoteles.
		Actividades financieras.
		Actividades de servicios (mantenimientos, entre otros).
		Actividades de consultoría.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Una vez analizada la división según la economía clásica y dada la naturaleza del presente objeto contractual, que corresponde a una adquisición de bienes o elementos específicos, este se encuentra enmarcado dentro del sector secundario o industrial (sector industrial manufacturera).

3.1.2 **Inflación:** La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo, por lo que la incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar incluyan incrementos en los precios de los bienes, servicios y obras que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

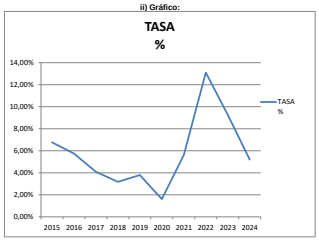
El costo de los bienes a contratar está directamente relacionado con el nivel inflacionario del país, lo que es un aspecto importante ya que va a influir en el costo final para la contratación de los bienes requeridos, por lo tanto, se presenta el comportamiento de la inflación de los últimos 10 años en Colombia, tal que se cuente con datos que permitan estimas cómo será el precio de cada elemento de la presente vigencia y así poder contar con una idea aproximada del valor global a contratar.

i) Datos últimos 10 años.

AÑO	TASA %	VARIACIÓN %
2015	6,77%	
2016	5,75%	-15,07%
2017	4,09%	-28,87%
2018	3,18%	-22,25%
2019	3,80%	19,50%
2020	1,61%	-57,63%
2021	5,62%	249,07%
2022	13,10%	133,10%
2023	9,28%	-29,16%
2024	5,20%	-43,97%

Fuente: Banco de la República.

ii) Gráfico:



iii) Consideración: Como se observa en el cuadro y se soporta en la gráfica, el comportamiento de la inflación en Colombia es bastante disparejo, producto de la misma irregularidad en la economía y de las variables micro y macroeconómicas, lo que no permite manejar niveles normales en dicha variable. Los datos más elevados se presentan en las vigencia 2015, 2022 y 2023, donde después de descender significativamente hasta el 2020, vuelve a repuntar en el 2021 y con mayor énfasis en el 2022. Para el efecto de los elementos a contratar, que claramente algunos pueden ser de importación, se considera que la tasa de cambio que es bastante devaluada en Colombia, puede afectar significativamente el nivel de inflación, así como los fenómenos internos, por lo que en el proceso podrá tener efecto aspectos como mano de obra (salarios y variables de legalización).

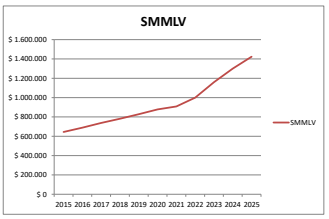
3.1.3 **Variación del salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV:** Se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 10 años en Colombia, tal que se pueda evaluar el posible impacto de esta variable en el presente análisis económico del sector.

i) Datos últimos 11 años.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN %
2015	$ 644.350	
2016	$ 689.455	7,00%
2017	$ 737.717	7,00%
2018	$ 781.242	5,90%
2019	$ 828.116	6,00%
2020	$ 877.803	6,00%
2021	$ 908.526	3,50%
2022	$ 1.000.000	10,07%
2023	$ 1.160.000	16,00%
2024	$ 1.300.000	12,07%
2025	$ 1.423.500	9,50%

Fuente: Banco de la República.

ii) Gráfico.



iii) Consideración: Dentro del periodo evaluado el SMMLV ha venido presentando un breve crecimiento desde el 2015 al 2021, lo que se evidencia en la gráfica con inclinación moderada en dicho periodo. Ya para las vigencias 2022 y hasta el 2024 se da un crecimiento real mucho mayor comparado con los anteriores años, para posteriormente seguir creciendo en el 2025 pero con menos intensidad que los anteriores, es decir, menos que proporcional, lo que puede estar relacionado con con el comportamiento de la economía y la inflación, que han presentado mejoría.

Al igual que la inflación, el comportamiento interno de esta variable microeconómica puede incidir en el precio de los bienes a contratar, en la medida en que las empresas que los ofertan podrían tener que ajustar sus estructuras de costos por concepto de la mano de obra para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, estos mejores niveles de salario obedecen a un crecimiento de la economía en conjunto, lo que se espera que el impacto no sea muy fuerte.

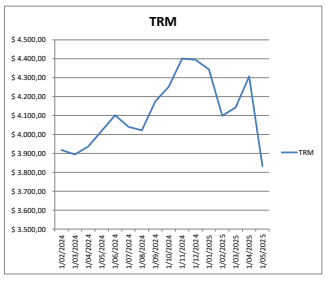
3.1.4 **Tasa representativa del mercado – TRM:** La tasa representativa del mercado – TRM, es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, calculada con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. La relevancia de esta variable dentro del presente análisis económico del sector, obedece a que los elementos a contratar pueden ser algunos de importación, lo que el valor de adquisición del futuro contratista, de la oferta y por ende del contrato con el Instituto, está directamente relacionado con el comportamiento de la TRM, situación que debe ser tenida en cuenta por los proponentes y el Instituto, en especial para el análisis de los riesgos.

i) Datos últimos 15 meses.

FINAL	MES	TRM	VARIAC. %
20/02/2024	$	3.917,84	
20/03/2024	$	3.894,37	-0,60%
20/04/2024	$	3.937,13	1,10%
20/05/2025	$	3.832,26	-2,66%
20/06/2024	$	4.101,87	7,04%
20/07/2024	$	4.040,30	-1,50%
20/08/2024	$	4.021,62	-0,46%
20/09/2024	$	4.175,10	3,82%
20/10/2024	$	4.252,15	5,73%
20/11/2024	$	4.401,34	3,51%
20/12/2024	$	4.394,50	-0,16%
20/01/2025	$	4.344,27	-1,14%
20/02/2025	$	4.098,67	-5,65%
20/03/2025	$	4.143,14	1,08%
20/04/2025	$	4.306,54	3,94%

Fuente: Banco de la República.

ii) Gráfico



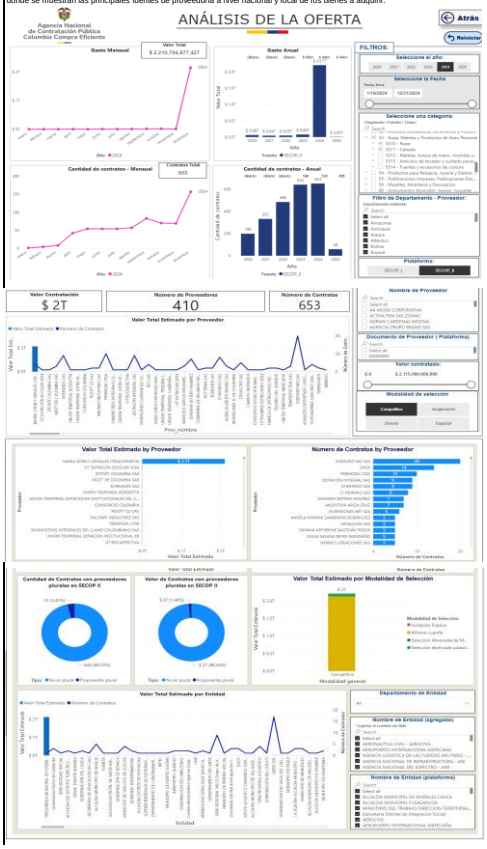
iii) Consideración y/o impacto: Esta variable que tiene incidencia directa en el precio para la adquisición de muchos bienes en Colombia, al tener que pagar dólares más costosos cuando son de importación, ha presentado variaciones alternas en todo el perio evaluado, debido a la misma dinámica de la economía o por situaciones especulativas, lo que tendrá que ser evaluado tanto por el gobierno nacional y las autoridades monetarias para el control de la economía. Por lo anterior, los proponentes deben conocer adecuadamente el comportamiento de esta variable, si para el cumplimiento del objeto contractual deben importar las carpas o todos, que aunque la TRM viene una ligera variaciones en los últimos meses, repunta un poco hacia la baja en enero, febrero y marzo de 2025.

3.2 **Aspectos técnicos.**

3.2.1 **Cambios y/o aspectos tecnológicos del sector:** Los elementos del objeto a contratar corresponden a un sector que normalmente no presenta permanente cambios tecnológicos, pues es una industria que utiliza maquinaria de usa a mediano y largo plazo, sin embargo, la confección sí puede presentar permanente actualización en textiles y diseños.

3.2.2. **Amplitud de la oferta de características de los bienes:** Los bienes a contratar son de alta distribución en el mercado regional y nacional por parte de fabricas textileras y empresas comercializadoras de prendas de vestir y calzado, los cuales se suministraran de acuerdo a los plazos establecidos durante la etapa de ejecución del contrato, por lo que se prevee que no se presentaran dificultades para su cumplimiento durante de las etapas de entrega de cada una de las dotaciones requeridas. Por lo que desde el punto de vista de la oferta no se considera que habrá dificultad para adelantar el proceso de selección.

A continuación se utilizó el Modelo de Abastecimiento Estrategico (MAE) herramienta diseñada por Colombia Compra Eficiente, en donde se muestran las principales fuentes de proveeduría a nivel nacional y local de los bienes a adquirir.



3.2.3 **Especificaciones de calidad requeridas:** La calidad juega un papel fundamental, y aunque no es un criterio para la toma de decisiones en el momento de la adjudicación del contrato, se debe solicitar la garantías respectivas por cualquier situación atribuible a la fabricación de las prendas. Lo anterior quedara implícito en el documento complementario como parte de la calidad y acabado de los elementos que suministrará el contratista.

3.2.4 **Condiciones especiales para el cumplimiento del objeto contractual:** Por corresponder al suministro de elementos de confeccion (dotación de ropa y calzado,) se requeriere por parte del contratista la entrega oportuna de los mismos con la calidad y especificaciones requeridas, para lo cual, se tendrá apoyo mediante la designación de un funcionario que realizará la supervisión del objeto contractual, lo que estará soportado con la logistica que se requiere, donde el contratista debe contar con los puntos de distribución requeridos en las ciudades de las tres sedes seccionales, en las cuales se requiere realizar la entrega de las prendas y el calzado a los funcionarios y funcionarias.

3.2 5 **Tiempo de entrega de los bienes:** Por estar la entrega sujeta a condiciones de orden legal, lo que implica implica una tipología de contratación por suministros, la entrega se extiende hasta el mes de diciembre de 2025.

3.2.6 **Denominación Técnica del bien:** Atendiendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo la siguiente codificación, con base en el artículo 5 del Decreto Nro. 142 de 2023, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se podrán identificar los elementos del objeto a contratar el tercer nivel - CLASE.

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Camisa para hombre.	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	53100000 – Ropa.	53101600 – Faldas y blusas.
Pantalón para hombre.	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	53100000 – Ropa.	53102500 – Accesorios de vestir.
Calzado clásico o casual para hombre.	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	53110000 – Calzado.	53111600 – Zapatos.
Blusa de mujer.	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	53100000 – Ropa.	53101600 – Faldas y blusas.
Pantalón o falda para mujer.	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	53100000 – Ropa.	53101500 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
Calzado para mujer.	53000000 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal.	53110000 – Calzado.	53111600 – Zapatos.

3.3 **Aspectos regulatorios.**

El presente proceso de selección y el futuro comunicado de aceptación que se suscriba como consecuencia de él, se regirá en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

• El ordenamiento constitucional.

• Lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

• El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

• Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 30 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

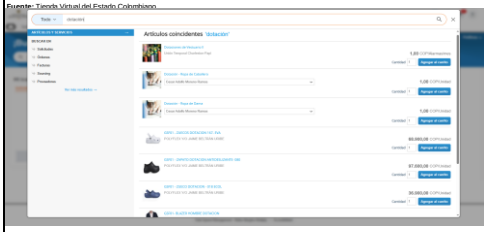
• Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular en su artículo 2, se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

• El artículo 12 del Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para promover el acceso al Sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

• Ley 2294 de 2023 - artículos 100 de la participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público populares, para la celebración directa de contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.

• Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público Populares.

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano



Según lo anterior, se evidencia que el tipo de dotaciones que se suministran por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, corresponden a dotaciones de tipo industrial, lo cual no satisface la necesidad del instituto, al requerir dotación de prendas de vestir de calle. Por lo tanto, se preferirá adelantar por medio de Invitación Pública en la plataforma del Secop II.

• Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto; se realizó búsqueda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, en donde se encontró que a través de las Grandes Superficies no se ofertan los bienes requeridos con las características que requiere el instituto para satisfacer la necesidad. Por lo tanto, la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública en el SECOP II, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, en el entendido que "La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza invitación pública para recibir ofertas de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. Soportado lo anterior, en que el elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto a contratar, siempre que el presupuesto oficial asignado sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

NOTA: De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

3.4 **Otros aspectos generales:**

3.4.1 **Producción:** La producción y/o confección en general corresponde a elementos que pueden considerarse de consumo masivo en todo el país, e inclusive a nivel mundial en todas sus divisiones, teniendi en cuenta la exigencia de esta clase de elementos encaminados a salvaguardar la salud y vida del personal, por lo que esta variable es amplia y generalizada en todo el territorio, tanto en micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, garantizando oferta masiva en este sector.

3.4.2 **Cadena de distribución:** Por corresponder el objeto a contratar a la adquisición de dotación de ley para los funcionarios del Instituto, se requiere que el contratista cuente con puntos de venta o distribución en la ciudades capitales que conforman el eje cafetero; Pereira o Dosquebradas, Manizales y Armenia, que corresponden a las sedes de las tres seccionales.

3.4.3 **Principales materias primas utilizadas para la generación de los elementos:** La materia prima que se requiere para los elementos a contratar, están principalmente vinculadas a las industrias de textiles, cuero y otras correspondientes a los materiales indirectos para el terminado de las prendas y el calzado.

3.4.4 **Dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique:**

• **Importaciones:** Normalmente Colombia es un país importador que combina el uso de los textiles como materia prima de las confecciones, donde una gran parte de es importada, pero de igual forma existe gran cantidad de industrias textil nacional. El uso de una u otra dependerá de las políticas de cada organización. De igual forma, aplica para la industria de las confecciones.

• **Exportaciones:** Así como la variable anterior, las exportaciones de Colombia, tanto testil como de la confección se han diversificado y ampliado, en especial a países de sur y centro américa, aunque también se incursiona hacia centro américa y algunos pa(ses de europa.

• **Contrabando:** Esta es una variable arriagada desde toda la vida, no solo en Colombia, sino también en américa latina y el mundo, en especial el sector de los textiles y confecciones, donde ha sido casi que imposible frenar dicho flagelo por parte de las autoridades nacionales. Lo anterior, con las serias implicaciones en la industria nacional, y las consecuencias que ello trae en el desempleo. Este subsector de la economía, no se escapa a las regulaciones que se establece en el artículo 319 de la ley 599/2000 modificado por el artículo 4 de la ley 1762/2015, con el agravante que se ve altamente vulnerada la CALIDAD de los elementos, dejando en alto riesgo la seguridad de los trabajadores y el impacto que ello genera en las organizaciones, tanto privadas como públicas.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1 **Oferentes del mercado.**

4.1.1 **Principal ubicación a nivel nacional de la oferta:** Por las caracteristicas de los elementos del objeto a contratar, existe una amplia gama de oferentes en las principales ciudades del país, lo que tambien se fabrican y distribuyen en las tres ciudades capitales del eje cafetero, sedes de la seccionales de la Regional Occidente, contando así con una amplia fuentes de proveeduría, que bien pueden participar en el proceso de selección que se adelantará.

4.1.2 **Oferentes que han participado en los procesos de selección de vigencias pasadas:** Se relacionan los proponentes de los procesos de vigencias pasadas, y aunque son múltiples los potenciales proponentes a nivel nacional, muchos no participan supuestamente por el paradigma que aun persiste frente a contratar con entidades públicas, o debido a que no tienes sedes de distribución directa en Pereira, Manizales y Armenia. Han participado entre otros los siguientes proponentes; Arturo Calle, Guillermo Pulgarin - Kosta AZul, Crisalltex S.A., Pash S.A.S; Modalda y Cia S.C.A., INCOCO - Alberto VOS.; G&M Grupo Empresarial S.A.S.; SAGA; Favian Jaimes Mejia; SC A&Y S.A.S.

4.1.3 **Contratistas últimos cinco vigencias:** Vigencia 2020 = Crisalltex S.A., Vigencia 2021 = Crisalltex S.A., Vigencia 2022 = Crisalltex S.A. Vigencia 2023 = Crisalltex S.A; Vigencia 2024 = Crisalltex S.A.

4.1.4 **Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones:** Los elementos contratados se han recibido en todas las anteriores vigencias a satisfaccion. No se han generado situaciones en las que el contratista halla tenido la necesidad de prorrogar el tiempo para el cumplimiento del contrato, o situaciones que generaran la imposición de sanciones por parte del Instituto.

4.2 **Comportamiento actual de los precios según cotizaciones.**

4.2.1 **Precio promedio:** Se remitió invitación a cotizar por medio de la plataforma del SECOP II mediante solicitud de información a proveedores con número de proceso **SC-012-GRADF-DROC-2025** y por correo electrónico a varias empresas a nivel nacional, regional y local, las cuales particularmente pueden distribuir los elementos objeto del presente proceso, de lo cual se recibió únicamente dos (2) cotizaciones, lo que es normal la baja participación en los estudios de mercado y del incremento el valor de sus elementos cotizados. Con base en lo anterior, se presenta en el siguiente cuadro la información, que permitirá estimar el valor a contratar para la presente vigencia.

GRUPO 1: DOTACIÓN DE HOMBRE

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS							COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ITEM
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	COT. 6	COT. 7			
Camisa para hombre.	236.572	129.900						183.236	45	8.245.620
Pantalón para hombre.	200.872	169.900						185.386	45	8.342.370
Calzado clásico o casual para hombre.	415.072	249.900						332.486	45	14.961.870
TOTAL PRECIO PROMEDIO										**$ 31.549.860**

GRUPO 2: DOTACIÓN DE MUJER

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS							COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ITEM
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	COT. 6	COT. 7			
Blusa de mujer.	319.872	119.900						219.886	15	3.298.290
Pantalón o falda para mujer.	307.972	139.900						223.936	15	3.359.040
Calzado para mujer.	296.072	299.900						297.986	15	4.469.790
TOTAL PRECIO PROMEDIO										**$ 11.127.120**

4.2.2 **Consideración:** Si bien es cierto que por experiencia se conoce que siempre las cotizaciones se presentan muy por encima de la oferta real, teniendo en cuenta que los proveedores se protegen de la competencia, también lo es que el resultado del estudio de mercado inicial por $31.549.860 para el grupo 1 y por $11.127.120 para el grupo 2 estuvo un poco por encima del total del presupuesto asignado de $40.000.000, se considera que no habrán dificultades presupuestales para ninguno de los grupos. Aunado a lo anterior, el presente proceso se adelantará bajo la característica de Monto Agotable, por lo que los proponentes ofertarán el valor por unidad.

GRUPO 1: DOTACIÓN DE HOMBRE

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS							COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ITEM
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	COT. 6	COT. 7			
Camisa para hombre.	236.572	129.900						183.236	45	8.245.620
Pantalón para hombre.	200.872	169.900						185.386	45	8.342.370
Calzado clásico o casual para hombre.	415.072	249.900						332.486	45	14.961.870
TOTAL PRECIO PROMEDIO										**$ 31.549.860**

GRUPO 2: DOTACIÓN DE MUJER

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS							COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ITEM
	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	COT. 6	COT. 7			
Blusa de mujer.	319.872	119.900						219.886	15	3.298.290
Pantalón o falda para mujer.	307.972	139.900						223.936	15	3.359.040
Calzado para mujer.	296.072	299.900						297.986	15	4.469.790
TOTAL PRECIO PROMEDIO										**$ 11.127.120**

4.2.3 **Consideración final:** El costo promedio calculado de esta manera se encuentra por valor de $42.676.980 para ambos grupos, lo que si bien está un poco por encima del presupuesto oficial de $40.000.000 asignado al proceso de selección que se adelantará, también lo es que que se considerar que no habrá dificultad en temas presupuestales, ya que las ofertas siempre se presentan más ajustadas respecto a las cotizaciones del estudio de mercado, por lo que se considera procedente continuar con el proceso de selección sin tener dificultades presupuestales al momento de presentación de ofertas y adjudicación.

4.3 Requisitos habilitantes:

De acuerdo al objeto a contratar, el monto asignado y con base en lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, en el proceso de selección se requerirán los requisitos habilitantes que se relacionan y se verificarán por parte del comité que estará conformado por funcionarios designados por la Directora Regional, según los siguientes criterios, quienes presentarán informe con las recomendaciones para la adjudicación de la oferta que económicamente resulte ser la más favorable para el Instituto, previo cumplimiento del objeto del proceso de selección y del presupuesto asignado.

4.5.1 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad jurídica.**

• Carta de presentación de la oferta, según formato que se anexa en documentos del proceso.

• Carta de compromiso anticorrupción firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todo los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, según formato que se anexa en documentos del proceso.

• La carta sobre información de consorcios o uniones temporales, solo si aplica. Según formato que se anexa en documentos del proceso.

• Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones para contraer obligaciones en nombre de aquella, con base en lo indicado en el certificado de la cámara de comercio.

• Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, solo si es el caso.

• Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.

• Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación.

• Registro Único Tributario – RUT actualizado.

• Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal o persona autorizada para firmar la oferta.

• Certificación expedida por el REVISOR FISCAL o el REPRESENTANTE LEGAL donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones de sus empleados, con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena conforme lo consagrado en el inciso 4º Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Si el proponente o el contratista es persona natural, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA: NO ES UNA CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA EMPRESA, Y SI ESTÁ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL SEGÚN LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBE SER EXPEDIDA PRINCIPALMENTE POR ÉSTE.

• Formato de información tributaria diligenciado en su totalidad, según formato que se anexa en documentos del proceso.

• Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

• Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.

• Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República, lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60/Ley/610/2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en él.

• De acuerdo a la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

4.5.2 **Documentos a adjuntar para acreditar la experiencia:** Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se considera procedente exigir requisitos habilitantes que acrediten experiencia, por lo que los interesados deberán adjuntar en la oferta máximo **dos (2)** actas de liquidación bilateral o constancia de la entidad contratante, igual o similar al del objeto contractual que se adelanta por valor igual o superior al 50% del presupuesto asignado, (NO ES UNA RELACIÓN DE CONTRATOS), las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

• Nombre entidad contratante, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
• Nombre entidad contratista, dirección y teléfono y firmada por el responsable.
• Número contrato, si se celebró con entidad pública.
• Objeto contractual
• Valor contrato.
• Fecha iniciación y de fecha terminación.
• Breve concepto sobre el cumplimiento del objeto contractual.
• Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal), o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

NOTA 1: Se requiere que los teléfonos de contacto de las certificaciones de experiencia que se adjuntan, sean de fácil consulta y del área de la entidad que corresponde para la verificación de las mismas. De no poderse constatar, el instituto se reserva el derecho de aceptarlas, por lo que podrá requerir la subsanabilidad con otras certificaciones.

NOTA 2: Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de las actas o constancia al valor presente, tomando como base el IPC de anual al final de cada vigencia.

4.5.3 **Documentos a adjuntar para acreditar la capacidad financiera:** De acuerdo al objeto a contratar y el monto del presupuesto asignado, NO se considera procedente exigir requisitos habilitantes de orden financiero.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.1 **Objeto del contrato.**

Adquisición de dotación de ley para los funcionarios de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

5.2 **Modalidad de selección del contratista:**

Por el monto de la presente contratación, la modalidad de selección corresponderá a la de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública en el SECOP II, por lo que se seguirán los lineamientos de dicha modalidad con base en lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificados por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, en el entendido que "La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza invitación pública para recibir ofertas de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para la entidad. Soportado lo anterior, en que el elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto a contratar, siempre que el presupuesto oficial asignado sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

5.3 **Cantidad del bien o servicio.**

Las cantidades son solicitadas inicialmente por la Facilitadora de Personal de la Regional Occidente, sin embargo, según el presupuesto asignado por el instituto y al estudio de mercado adelantado, las cantidades pueden variar según su resultado obtenido. Por lo tanto. el presente proceso de selección está estructurado bajo la característica de **MONTO AGOTABLE** con precios unitarios, por lo que llegado el caso, se adjudicará hasta el 100% del valor del presupuesto asignado a cada grupo, al o los proponentes que cumplan con todos los requerimientos de la invitación y según el requerimiento de las dotaciones solcitados por la Entidad a través del supervisor (a) hasta agotar el valor adjudicado y/o el cumplimiento del tiempo estimado de ejecución del contrato, es decir, que los proponentes en su propuesta económica ofertarán el valor por unidad y por grupo, incluyendo el IVA, si aplica éste último.

5.4 **Presupuesto:** El presente proceso de selección se adelantará mediante presupuesto con cargo a funcionamiento de la Regional Occidente.

5.5 **Número de contratos suscritos, vigencias y tiempo de ejecución (últimos tres años).**

VIGENCIA	CONTRATOS SUSCRITOS					TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DÍAS	OBSERVACIÓN
	1	2	3	4	5		
2024						200	Aunque todos los contratos terminan a mediados de diciembre de cada año, el tiempo de ejecuciónes varíado, dependiendo de la fecha de inicio de cada contratación.
2023						201	
2022						220	

5.6 **Valor de los contratos y forma de pago.**

VIGENCIA	CONTRATO / VALOR				FORMA DE PAGO
2024	C.A. 0004-2024-DROC				Para este tipo de contrato siempre se establecen pagos periódicos, los cuales se cancelan en un término de 30 días calendario después de la radicación de toda la documentación completa.
	$ 30.408.131				
2023	C.A. 0008-2023-DROC				
	$ 28.680.000				
2022	C.A. 0007-2022-DROC				
	$ 13.751.000				

5.7 **Comportamiento del valor global contratado en la Regional Occidente en vigencias pasadas.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	2022	2023	2024	OBSERVACIONES
Adquisición de dotación de ley para los funcionarios.	$ 13.751.000	$ 28.680.000	$ 30.408.131	En cada vigencia se realiza este tipo de contrato bajo el mismo objeto, ya que por normativa legal se debe entregar este tipo de dotaciones a los trabajadores.
IPC anual.	0.131	0.0928	0.052	
Valor ajustado al 2025, IPC 2022 = 13.10%, IPC 2023 = 9.28%, IPC 2024 = 5.20%	$ 17.879.415	$ 32.971.262	$ 31.989.354	
Presupuesto estimado 2025.	**$ 40.000.000**			

5.8 **Identificación y cobertura de los riesgos del proceso de contratación.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, correspondiente a la Modalidad de Mínima Cuantía, así como lo indicado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente actualizada en 2024, donde no se exige la identificación de riesgos previsibles para la mínima cuantía, en el presente proceso de selección no se considerarán riesgos previsibles, por lo que los proponentes deberán prever todos los elementos que puedan afectar de una u otras forma el equilibrio financiero del futuro contrato, sobre todo los aspectos tributarios y la devaluación del peso frente al dólar, de presentarse en alguna situación que así lo requiera, por lo que se recomienda tener presente las siguientes variables:

• **Devaluación:** Tener presente la variabilidad del peso colombiano frente al dólar estadounidense, en el entendido que el objeto contractual es objeto de importación.

• **Tributarios:** Tener presente las cargas tributarias propias para el contrato del objeto a celebrar, entre las se relacionan las siguientes, sin que con ello el Instituto a nivel central no pueda incluir otras que legalmente sea obligatorias, lo que se entiende de conocimiento del contratista por la actividad propia que desarrolla:

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	15%	Sobre el IVA facturado.
2	Retención en la fuente compras en general.	2,5% o 3,5%	Retefuente bienes, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA.	4,2‰ = 0,0042%	Clasificación 229: Demás actividades comerciales no clasificadas
3	Impuesto de timbre.	1%	Según artículo 519 del Estatuto Tributario.

NOTA: Para la procedencia del único pago (cuando aplique) o en cada pago (cuando aplique), de acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", en el caso de superar los 6.000 UVT (monto equivalente a $298.794.000 en la vigencia 2025) se debe considerar el siguiente aspecto:

□ El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica.

LUZ PIEDAD VALLEJO DUQUE
Profesional Especializado
Facilitadora de Personal - DROC

LEÓN ADOLFO [illegible] RAMÍREZ
Profesional Especializado
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

Fecha elaboración estudio: 2025-04-21

Proyectó: Alejandro Naranjo Gaviria - asistente GRADF.
Revisó: Alejandro Naranjo Gaviria - asistente GRADF.
Aprobó: Alejandro Naranjo Gaviria - asistente GRADF.